Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1.1 Ficha Técnica 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 13

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 15

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 16

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 16

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16

3.1.7 Catalogación OTAN 16

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 17

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17

4.1. ASPECTOS GENERALES 17

4.1.1 Económico 17

Se realiza un análisis del año 2023 con información suministrada del DANE sobre el índice de costo de la educación superior (ICES). 17

Con relación a la utilización de un segundo idioma por parte del personal en el desempeño de las funciones, la mayor proporción de las empresas indicó que este no era necesario, con un 79,6% en comercio, 73,7% en industria y 62,9% en los servicios. 19

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 21

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 21

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 21

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 21

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 21

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 22

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 23

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 24

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 26

5. FACTORES DE SELECCIÓN 26

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 27

5.1.1 Experiencia 27

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 28

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 29

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 37

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional: 37

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 37

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 38

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 38

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 38

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 39

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 39

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 39

9. ANEXOS 41

10. FIRMAS 41

Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima 8 de mayo de 2024
Dependencia generadora:	EIHFA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana a través de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerza Armadas planea, dirige y ejecuta la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en aeronaves de ala rotatoria, mediante el desarrollo de programas académicos, de vuelo y técnicos dirigidos al personal de las fuerzas armadas nacionales e internacionales para fortalecer los programas de cooperación, seguridad nacional y regional.

Esta Escuela de Helicópteros se proyecta como líder a nivel global en la instrucción y entrenamiento, básico, avanzado y de operaciones especiales con estándares de interoperabilidad para pilotos y tripulantes, a la vanguardia del desarrollo tecnológico mundial.

Sobre este aspecto, cabe resaltar que es necesario capacitar alrededor de 110 personas que corresponden al personal militar tripulante instructor de vuelo de los equipos TH-67, HUEY-II, B-206 y B-212 quienes requieren del desarrollo de habilidades lingüísticas en el idioma inglés, teniendo en cuenta que es el idioma principal usado en las comunicaciones aeronáuticas, interacción y documentos aeronáuticos. Actualmente el Comando Aéreo de Combate No. 4 no cuenta con componente humano que brinde la capacitación requerida al personal de tripulantes internacionales de habla inglesa.

La Escuela de Helicópteros actualmente no cuenta con instructores con competencias lingüísticas en ingles que permitan ampliar la oferta académica a alumnos procedentes de países que tengan el inglés como idioma nativo, por lo tanto, es necesario lograr que los instructores logren un nivel que garantice la generación de programas de entrenamiento, manuales, cursos de tierra e instrucción en vuelo totalmente en ingles en un corto y mediano plazo.

La modalidad online permite brindar capacitación de manera remota, beneficiando a los instructores de vuelo que sean escogidos para la realización de la capacitación; permitiéndoles continuar en sus labores tanto administrativas como de vuelo sin tener que desplazarse fuera de sus unidades operativos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de capacitación en competencias lingüísticas en el idioma inglés para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la fuerza pública y fuerzas armadas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MINIMA CUANTIA

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen de manera principal por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Regulado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Nota: El proceso contractual no se encuentra cubierto por AMP dado que se realizó la consulta y no se encontró en vigencia un acuerdo que suplirá la presente necesidad.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)” se efectuó verificación

el día 14 de febrero de 2024 en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno para este tipo de proceso. Link de consulta:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

2.2.3 Tipo de Contrato

La tipología contractual que regirá el futuro contrato, esta denominada como "prestación de servicios", contrato regulado inicialmente en el Código Civil y el Código de Comercio.

El Código Civil, señala en su Capítulo IX "Del Arrendamiento de Servicios Inmateriales" lo siguiente: "Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra-de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056, y 2059"

Así mismo, el Código de Comercio, define el Contrato como "Suministro de Servicios" tipificado en el artículo 968, así: "El Suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Sin embargo, la Ley 80 de 1993 recopila aspectos normativos contractuales de orden administrativo, enunciando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad ejecutar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones; el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, a la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios, incluye la sumatoria de aspectos de diversos contratos en el cual se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato.

La Corte Constitucional en pronunciamiento emitido en el año 2003 se refirió al contrato de prestación de servicios así:

"El contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los funcionarios públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su

cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores (…).

CLASES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- Simplemente de servicios.
- Servicios profesionales.
- Servicios artísticos.
- Servicios de apoyo a la gestión.
- Servicios especializados.
- Suministro de servicios.
- Y sector Defensa.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- Contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer.
- Se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista.
- Goza de vigencia temporal.
- No genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Finalmente es perentorio enunciar que cuando la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de personas que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia masiva de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, deberá celebrarse una convocatoria pública, en pro de la selección objetiva y la escogencia más benéfica para la entidad.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024.
Lugar de ejecución	Modalidad Virtual dirigida al personal del Comando Aéreo de Combate No. 4 – Km 1 Vía Melgar – Bogotá.
Forma de pago	Se efectuará mediante pagos parciales proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Idioma	Desde	Hasta	Nivel completado	Horas dictadas	Fecha de corte	Mes de PAC	Valor
INGLÉS	20/05/2024	12/06/2024	B1	100 horas	14/06/2024	Dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de requisitos para pago.	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción.
	24/06/2024	06/09/2024	B2	150 horas	13/09/2024		
	16/09/2024	06/12/2024	C1	150 horas	13/12/2024	Los servicios facturados a partir del mes de octubre 2024 podrán ser cancelados con cargo al PAC del último bimestre y/o cuentas por pagar 2024, pagaderas en el primer trimestre del 2025.	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Rubro presupuestal 02-02-02-009-002-09 REC-10 / ADA-Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo / CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN INGLES AERONÁUTICO PERSONAL DE INSTRUCTORES DE LA EIHFA (CURSO + MATERIAL) / $ 24.000.000 M/CTE

A. INMERSIÓN VIRTUAL

1. El Contratista deberá garantizar la capacitación en el idioma inglés para el personal de alumnos de la Fuerza Aérea Colombiana, en un curso intensivo en el idioma, bajo la metodología de inmersión virtual. Igualmente debe garantizar la distribución de su plan curricular de estudio durante los horarios acordados entre la Escuela de Helicópteros y el contratante para un total de tres niveles, de acuerdo a lo siguiente:

Total grupos	No. Alumnos de la Fuerza Aérea por Grupo máximo.	No. Horas de clase nivel B1	No. Horas de clase nivel B2	No. Horas de clase nivel C1
1	GRUPO DE SEIS (6) ESTUDIANTES	100	150	150

2. El Contratista deberá capacitar en el idioma inglés a los funcionarios de la Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al horario, metodología y requisitos que se describen a continuación:

	Lunes a viernes en horario que brinde flexibilidad, acordado y aprobado por el supervisor del contrato. En caso de ser requerido, se programarán o reprogramarán clases el día sábado.
	El Contratista deberá garantizar una metodología que incluya diferentes componentes y herramientas pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés de forma dinámica, motivante y efectiva permitiendo el progreso de los estudiantes en cuanto a la comprensión y comunicación del idioma. El Contratista deberá garantizar la inclusión de los siguientes componentes metodológicos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA
Lecciones interactivas	Se requiere que el Contratista con apoyo de un sistema audiovisual, on-line o multimedia realice lecciones interactivas diseñadas para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma, con práctica constante de comprensión auditiva, práctica de comunicación, entonación, vocabulario, gramática y comprensión lectora. Estas lecciones deben ser evaluadas permanentemente al estudiante para confirmar lo que ha aprendido	Trabajo individual, seguimiento personalizado por docente(s).

Libro de texto Libro de trabajo	El Contratista debe garantizar el uso de un libro de texto y libro de trabajo por cada NIVEL estudiado ya sea digital o físico el libro, según esté relacionado con el contenido de la clase, facilitando la asociación, recordación y adquisición del idioma. Esta herramienta deberá reforzar los conceptos generales, vocabulario y desarrollar las habilidades de comunicación escrita	Trabajo individual, seguimiento personalizado por docente(s).
Clase con docente	Clases con máximo 6 alumnos de la Fuerza Aérea Colombiana, dirigidas por un docente (titulado y capacitado para brindar los conocimientos del idioma inglés con certificación vigente que lo acrediten como mínimo en NIVEL C1 del MCER), quien se asegurará de que todos los estudiantes pongan en práctica y utilicen correctamente lo que han aprendido y preparado en los pasos anteriores. El Contratista debe garantizar que el profesor retroalimente a los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje con el fin determinar su paso a la siguiente unidad de aprendizaje.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).
Club de conversación	El Contratista deberá garantizar el desarrollo de un club de conversación social, entendido como un espacio pedagógico, para que los estudiantes puedan practicar el uso del idioma en situaciones de la vida real y cotidiana interactuando con los demás, así se afianzan las habilidades comunicativas en el idioma.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).
Sesiones de refuerzo	Sesiones complementarias de acompañamiento, refuerzo y solución de preguntas para los estudiantes que lo requieran, de acuerdo al seguimiento realizado por el Contratista y según requerimiento del alumno.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).
Lectura y Redacción	Sesiones complementarias de profundización en lectura y escritura del idioma, dirigidas por un docente.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).
Proyecto	Evento transversal que recoge los contenidos del programa en un proyecto dirigido y creado por los estudiantes. Este proyecto es desarrollado semana a semana y cuenta con el acompañamiento de un docente.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).
Preparación de Exámenes internacionales	Sesiones de preparación para la presentación de exámenes internacionales de certificación de inglés según el MCER.	Trabajo grupal, dirigido por docente(s).

3. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos académicos y logísticos:

Idioma	Inglés
Participantes	Máximo 6 funcionarios FAC por grupo, según personal seleccionado por la Escuela de Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas.
Lugar de clases	Virtual dirigida al personal del Comando Aéreo de Combate No. 4 – Km 1 Vía Melgar – Bogotá.
Fecha de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha de finalización	hasta el 15 de noviembre de 2024.
Duración	Según plan curricular del contratante (durante el año 2024).
Lecciones	Según lo acordado y aprobado por el supervisor del contrato.
Nivel inicial	**DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE INICIO** • El Contratista realizará un diagnóstico general del nivel de inglés de la totalidad del

		personal de la FAC, que permita conocer el nivel de ingreso de cada estudiante a través de un examen virtual, soportado en una plataforma / página web diseñada para este propósito. El Contratista deberá proveer a la FAC el respectivo acceso a dicha plataforma, con el ánimo de conocer los resultados obtenidos por los alumnos. • El Contratista deberá rendir un informe de los resultados, indicando que el personal inscrito cumple los requisitos para iniciar un nivel B1 mínimo, de no ser así deberá informar con prontitud para seleccionar otro alumno. • Además, durante el día de la inducción, el Contratista realizará una entrevista personal a cada alumno, con el ánimo de confirmar el nivel de inicio de cada alumno. • El Contratista deberá disponer de mínimo un (01) Coordinador Académico General y un (01) Asistente del Proyecto, que cuenten con completo conocimiento de las materias a dictar, el método de enseñanza a emplear, los métodos de calificación, debe contar con experiencia como docente en lengua extranjera – Ingles y deben contar con disponibilidad completa (inclusive el día sábado) lo que permitirá realizar las coordinaciones académicas y administrativas a que haya lugar, con el ánimo de agilizar el proceso de diagnóstico inicial y solucionar los requerimientos propios de la Administración, durante la ejecución del contrato. • Dispondrá también de un (01) Coordinador Logístico, con quien se puedan resolver situaciones específicas durante la ejecución del contrato y que cuente con la completa disponibilidad para solucionar novedades de horarios, reprogramación de los mismos, acceso a la plataforma digital y demás necesidades logísticas que surjan como resultado del curso.	
	Material	• El material debe ser suministrado por el oferente que realice la capacitación y debe estar incluido dentro de los costos de la capacitación. El material será propio para cada alumno y en ningún caso deberá ser retornado al Contratista. • El material suministrado debe ser aprobado por el supervisor del contrato al menos 5 días calendario antes de iniciar las clases de cada fase. • El material defectuoso que sea identificado por parte del supervisor del contrato antes de cada fase deberá ser cambiado por el Contratista en un plazo no mayor a 3 días calendario para evitar retrasos en el uso del mismo antes de iniciar las clases. • El Contratista deberá contar con experiencia en la producción de material académico propio y utilizar este material para la ejecución de la capacitación, acudiendo a las ayudas académicas necesarias para complementar su material y lograr los objetivos del contrato. • El material de autoría propia del Contratista deberá estar debidamente registrado ante la Secretaría de Educación y el Contratista deberá anexar la constancia vigente de registro del material. • El Contratista deberá proveer a cada estudiante con el siguiente material como mínimo para cada NIVEL a estudiar: - Libro-Texto, ya sea físico, digital o combinado. - Libro-Texto de trabajo, ya se físico, digital o combinado. • Acceso 24 horas y 7 días a la semana a la plataforma interactiva on-line o material multimedia, como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje hasta el 31 de diciembre del 2024. • El Contratista debe especificar y describir detalladamente los materiales y herramientas que se utilizarán y entregarán en cada NIVEL al personal de alumnos.	

	El Contratista debe especificar y describir detalladamente los materiales y herramientas que se utilizarán y entregarán en cada NIVEL al personal de alumnos.

La capacitación se debe realizar de manera virtual según convenga de acuerdo con el presupuesto, en espacios pedagógicos que permitan el uso de las ayudas logísticas, pedagógicas, audiovisuales y demás, necesarias para la respectiva capacitación. El docente debe contar con las herramientas tecnológicas que garanticen una interacción adecuada con los alumnos.

4. El oferente deberá contar con personal docente, debidamente titulado y capacitado para brindar los conocimientos del idioma inglés. El personal docente deberá estar certificado en el nivel C1, a través de una prueba internacional alineada al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá anexar certificados TOEFL, IELTS o APTIS u otros que permitan verificar que el docente se encuentra debidamente certificado como mínimo C1 según el MCER. Igualmente deberá anexar los demás soportes que permitan establecer la idoneidad de los docentes (pedagogía, licenciatura en lenguas, CELTA, TEFL, etc.). Los docentes presentados por el Contratista deberán certificar como mínimo UN (01) año de experiencia en la enseñanza del idioma inglés.

Se requiere que el oferente certifique por escrito que de la totalidad de los docentes que empleara, al menos los docentes de los niveles C1 deben ser nativos de países de habla inglesa. Lo anterior con el ánimo de permitir a los alumnos familiarizarse con los diferentes acentos.

5. El oferente deberá tener avalados los programas de enseñanza de inglés ante la Secretaría de Educación y presentar las resoluciones de aprobación para la ejecución del objeto contractual.

6. Competencias de referencia a desarrollar, según el MCER:

B (Intermedio)	**B1**	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
	B2	Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.
C (Avanzado)	**C1**	Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

7. Distribución de niveles a dictar por parte del Contratista, según el MCER:

Cada “NIVEL” hace referencia a un nivel o subnivel del MCER (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas), anteriormente descrito. La capacitación se brindará a través de programa para un grupo conformado únicamente por personal de la FAC, especialmente diseñado bajo las características pedagógicas y logísticas, con un método exclusivo para la enseñanza de un nuevo idioma, basado en el desarrollo de las habilidades relacionadas con la escucha, habla, producción escrita y comprensión de lectura.

8. El Contratista debe garantizar y ofrecer:

- Una prueba adaptable de competencia en la comprensión auditiva, oral y escrita para la validación inicial y final del nivel de los alumnos.
- Un sistema de evaluación y seguimiento práctico.
- Informes de asistencia y rendimiento académico, de cada estudiante, por fase y al término de cada nivel.
- Un informe final de los resultados y logros académicos de cada estudiante al final de la capacitación.
- Garantizar el equipo de trabajo requerido, según la presente Ficha Técnica.
- El Contratista deberá generar todas las condiciones y medios necesarios para obtener el resultado académico esperado.
- El Contratista deberá incluir todos aquellos costos que le permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
- Al término de la capacitación, el Contratista deberá rendir un reporte ejecutivo escrito que resuma el trabajo desarrollado e incluya un archivo formato Excel con la siguiente información como mínimo:

Reporte Consolidado Capacitación en el idioma inglés para un personal militar de la Fuerza Aérea Colombiana, bajo la metodología de inmersión virtual								
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**GRUPO No.**	**SEDE**	**PRUEBA DE VALIDACIÓN**		**FECHA ENTREGA DEL RESULTADO DE LA PRUEBA**
						NOMBRE PRUEBA	**No. DE PRUEBA**	

VALIDEZ DE LA PRUEBA			**NIVEL CURSADO Y APROBADO**			**NIVEL DE COMPETENCIA DE LA PRUEBA (B1, B2, C1)**			
Desde	**Hasta**	**Observaciones**	**Nivel final obtenido**	**Alfabético**	**Numérico**	**Habla**	**Escribe**	**Lee**	**Escucha (incluye termino comprende)**

9. Jornadas de inducción y clausura:

El Contratista deberá realizar su respectiva inducción y bienvenida con los requerimientos logísticos que venga a lugar.

Dicha inducción contempla un plan que le permita al estudiante tener todas las reglas y temáticas claras desde el inicio, pero que a la vez le permitirá un espacio en el que pueda preguntar y aclarar inquietudes. En esta sesión se explicará por parte del contratista la metodología de estudio, tiempo de trabajo, material a usar y métodos de evaluación.

Una vez culminada la capacitación el contratista debe allegar los reportes e informes de culminación del programa, exaltando a los estudiantes que se hayan destacado durante todo el proceso.

Tanto la inducción como la clausura se realizarán de forma virtual en coordinación con el Supervisor del Contrato y de acuerdo a los requerimientos de la Administración.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Generales:

A. Cumplir con el objeto contratado.

B. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscribiendo las pólizas establecidas para el presente proceso, las cuales deben ser allegadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Así mismo, se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

C. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

D. El contratista cuenta hasta **con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios**, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

E. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

F. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

G. El contratista anexará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales con los documentos para pago con las facturas correspondientes.

H. Informar al supervisor todas las novedades surgidas con las actividades y servicios, así como toda la información requerida para la efectiva ejecución del contrato.

I. Hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;NUMERO DE CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-

006;NUMERO DE CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

Especificas:

A. El contratista debe estar en la capacidad para cumplir con la oferta académica, de acuerdo al requerimiento de la EIHFA.
B. El contratista asignara 01 trabajador, con el fin de ofrecer un acompañamiento, asesoría y apoyo en coordinaciones logísticas y administrativas necesarias a que haya lugar durante el correcto desarrollo del contrato.
C. El contratista debe entregar o enviar al supervisor del contrato el resumen de avance de horas dictadas, control de asistencia a clases, notas y desempeño de los alumnos.
D. El Contratista deberá proveer a cada estudiante con el siguiente material como mínimo para cada NIVEL a estudiar:
E. Libro-Texto, ya sea físico, digital o combinado.
F. Libro-Texto de trabajo, ya se físico, digital o combinado.
G. El contratista debe garantizar el acceso 24 horas y 7 días a la semana a la plataforma interactiva on-line o material multimedia, como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje hasta el cumplimiento del contrato.
H. El Contratista deberá contar con experiencia en la producción de material académico propio y utilizar este material para la ejecución de la capacitación, acudiendo a las ayudas académicas necesarias para complementar su material y lograr los objetivos del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

A. El contratista deberá contar con personal docente, debidamente titulado y capacitado para brindar los conocimientos del idioma inglés. El personal docente deberá estar certificado en el nivel C1, a través de una prueba internacional alineada al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

B. Se requiere que el contratista certifique por escrito que de la totalidad de los docentes que empleara, al menos los docentes de los niveles C1 deben ser nativos de países de habla inglesa.

C. El contratista deberá tener avalados los programas de enseñanza de inglés ante la Secretaría de Educación y presentar las resoluciones de aprobación para la ejecución del objeto contractual.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

A. Obligación de cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC” o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

B. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

C. El futuro contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, por cualquier medio, sobre el personal y la institución, aun después de finalizada la ejecución del contrato a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

D. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom4@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

A. Encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B. Tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1.

C. Obligación de cumplir con la implementación y tener en cuenta la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, según aplique.

D. Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

N/A

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

N/A

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
 SI:_____NO: _X_ Valor del incremento: $ 0,00

- **Incrementa vida útil del bien:**
 SI: _____NO: _X_ Años a incrementar: _____

Justificación:
El objeto contractual del presente proceso corresponde al "*Servicio de capacitación en competencias lingüísticas en el idioma inglés para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la fuerza pública y fuerzas armadas*", al tratarse de un servicio de capacitación y no existir la intervención de un bien, no aplica.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato, corresponde a los Servicios de educación de idiomas.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
86111700	CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN EL IDIOMA INGLES PARA EL PERSONAL DE PILOTOS, TRIPULANTES Y ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA Y FUERZAS ARMADAS.(CURSO X ALUMNO + MATERIAL).

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No Aplica	No Aplica	No Aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

No Aplica

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		046-00-G-CACOM-4-EHFAA-2021		021-00-G-CACOM-4-EHFAA-2022		15-00-G-CACOM-4-EIHFA-2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Capacitación en el idioma **inglés** para un personal de la Fuerza Aérea Colombiana, bajo la metodología de inmersión virtual.	GLOBAL (01)	02	$ 19.216.000	01	$ 19.990.002	01	$ 20.940.000

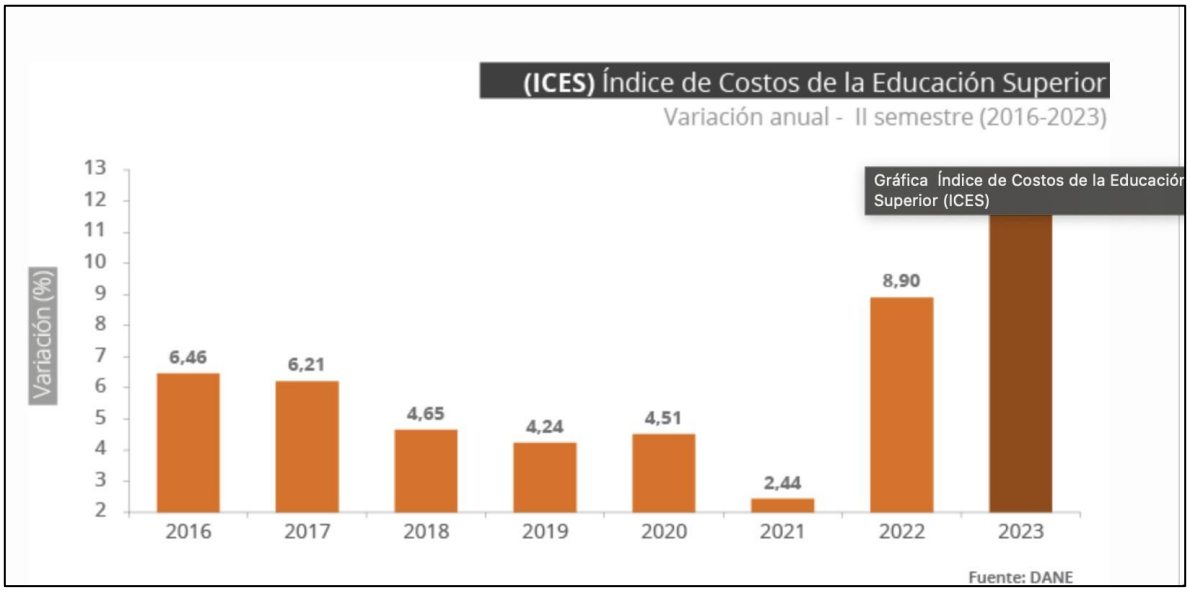
4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Se realiza un análisis del año 2023 con información suministrada del DANE sobre el índice de costo de la educación superior (ICES).

La variación anual del ICES para el segundo semestre de 2023, comparada frente al segundo semestre de 2022, fue 11,66%. Este resultado es superior en 2,76 puntos porcentuales al registrado en la variación anual del índice para Segundo semestre de 2022 (8,90%).



La variación anual del ICES para el segundo semestre de 2023, comparada frente al segundo semestre de 2022, fue 11,66%. Este resultado es superior en 2,76 puntos

porcentuales al registrado en la variación anual del índice para Segundo semestre de 2022 (8,90%) El grupo de costos con la mayor variación anual en el segundo semestre de 2023 fue el grupo de gastos de personal, que registró una variación de 13,18%, superior en 5,32 puntos porcentuales con respecto a la variación anual observada en el mismo semestre del año anterior (7,86%). Entre tanto, el grupo de compra de bienes y servicios registró una variación anual de 8,20%. Esta tasa es inferior en 3,14 puntos porcentuales respecto a la registrada en el mismo periodo del año anterior (11,34%). En términos de contribución a la variación anual del ICES, el mayor aporte correspondió al grupo gastos de personal que contribuyó con 9,16 puntos porcentuales.

Tabla 1. ICES. Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Segundo semestre 2023

Índice base: II semestre 2013 = 100

Grupos	Índice		Variación anual (%)		Contribución anual (p.p)	
	II semestre 2022	II semestre 2023	II semestre 2022	II semestre 2023	II semestre 2022	II semestre 2023
Total	**157,32**	**175,67**	**8,90**	**11,66**	**8,90**	**11,66**
Gastos de personal	159,30	180,30	7,86	13,18	5,51	9,16
Compra de bienes y servicios	153,01	165,55	11,34	8,20	3,39	2,51

Fuente: DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Las clases de costos que más aportaron a la variación anual fueron: profesores e investigadores diferentes de hora cátedra (13,96%), profesores hora cátedra (14,03%), nivel directivo y profesional (11,56%), nivel técnico y administrativo (12,62%) y honorarios (12,29%). Entre tanto, las clases con las menores contribuciones fueron: pasajes aéreos (-14,90%) y equipo de cómputo y comunicación (-4,49%).

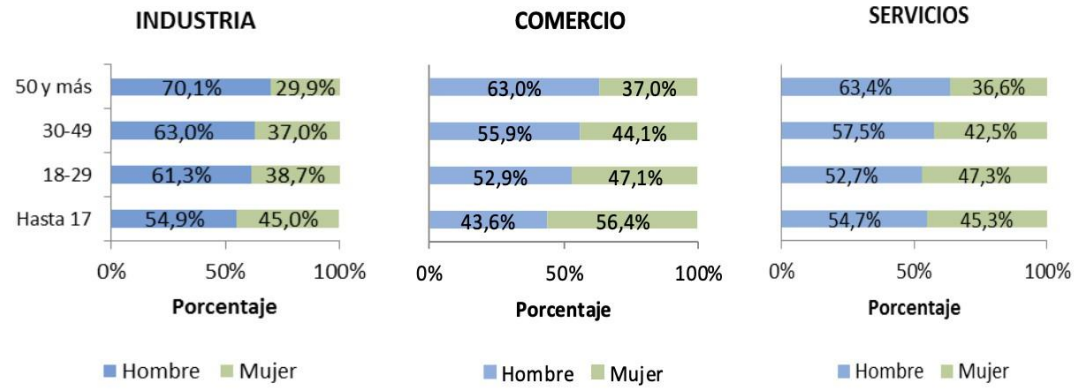
Tabla 2. ICES. Variación y contribución anual por principales clases de costo
Total nacional
Segundo semestre 2023

Clase de costo	Variación anual (%)	Contribución anual (p.p)
Prof. e inv. diferentes de hora cátedra	13,96	2,76
Profesores hora cátedra	14,03	2,70
Nivel directivo y profesional	11,56	1,57
Nivel técnico y administrativo	12,62	0,98
Honorarios	12,29	0,96
Mantenimiento de maquinaria y equipo	-0,09	0,00
Suscripción a bases de datos y revistas	-0,42	0,00
Equipo de cómputo y comunicación	-4,49	-0,05
Pasajes aéreos	-14,90	-0,21

Fuente: DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Con relación al personal ocupado por edad y sexo, se observó que en los tres sectores la mayoría corresponde a hombres exceptuando el personal en la categoría hasta 17 años en

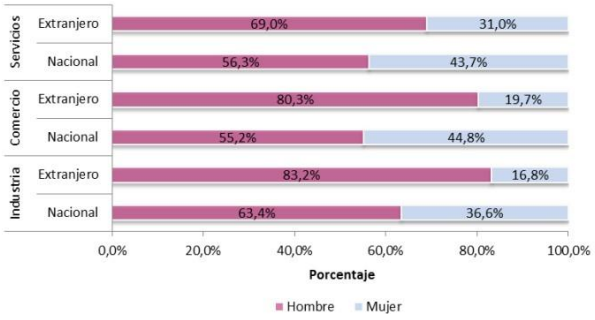
comercio, en donde el porcentaje de mujeres es del 56,4%. Los rangos de edad en donde se concentra la mayor proporción de hombres son: 50 años o más con un 70,1% en industria, 63,0% en comercio y 63,4% en servicios; los de 30 a 49 años con el 63,0% en industria, 55,9% en comercio y 57,5% en servicios.



Fuente: DANE – EFCH

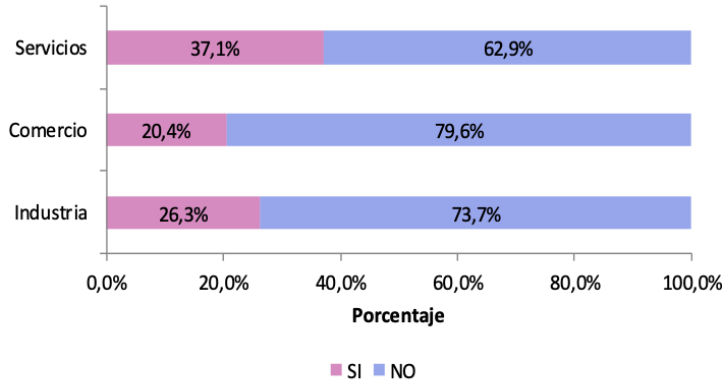
La distribución de personal ocupado por ciudadanía, muestra que la mayor proporción de los extranjeros contratados pertenecen a hombres, con el 83,2% en industria seguido del 80,3% en comercio y el 69,0% en los servicios.

Gráfico 2. Personal ocupado por sexo y ciudadanía
Total nacional
2012



Con relación a la utilización de un segundo idioma por parte del personal en el desempeño de las funciones, la mayor proporción de las empresas indicó que este no era necesario, con un 79,6% en comercio, 73,7% en industria y 62,9% en los servicios.

Gráfico 7. Necesidades de segundo idioma
Total nacional
2012



Fuente: DANE – EFCH

4.1.2 Técnico

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de adquirir el servicio en la calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aérea colombiana - Comando Aéreo de Combate Nº4, en el cumplimiento de su misión. Las Especificaciones técnicas solicitadas se describen en el 3.1.1. Ficha Técnica del presente estudio previo. Así mismo analizando el avance y la evolución de los procesos de aprendizaje en el sector académico, es posible evidenciar un aumento en el uso de herramientas a distancia y virtuales que facilitan el acceso a la educación y mantienen los niveles de enseñanza, por ende plataformas como teams o la blackboard, actualmente utilizadas por la institución evidencian un fuerte apoyo en este proceso educativo, lo cual deja entre ver las distintas modalidades y buenas prácticas que puede utilizar el contratista para el cumplimiento de las necesidades plasmadas en el actual estudio previo.

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
9. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional”
10. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
11. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
12. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el objeto de verificar la oferta del servicio la Entidad hace un análisis de las opciones para contratar este servicio.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Berlitz Colombia S.A, Open English, Training & Learning Center, entre otros.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, se tomaron precios históricos de los últimos 3 años con los siguientes resultados.

DESCRIPCIÓN	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	PROMEDIO
	046-00-G-CACOM-4-EHFAA-2021	021-00-G-CACOM-4-EHFAA-2022	15-00-G-CACOM-4-EHFAA-2023	
NIVELES B1+B2+C1	$ 19’216.000	$ 19’990.000	$ 20’940.000	$ 20’048.667
Número de alumnos	6	6	6	6

Fuente 1: INVFACER
Fuente 2: Universidad Autónoma de Occidente
Fuente 3: Universidad Autónoma de Occidente

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana ha venido contratando, a través de prestación de servicios como resultado de procesos de contratación de mínima cuantía.

A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Entidad	FAC-EPFAC	FAC-EPFAC	FAC-EPFAC	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana
Contrato	002-00-P-EPFAC-GRUAC-2017	010-00-P-EPFAC-GRUAC-2017	026-00-P-EPFAC-GRUAC-2018	046-00-G-CACOM-4-EHFAA-2021	021-00-G-CACOM-4-EHFAA-2022
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Minima Cuantía	Minima Cuantia
Objeto del contrato	Servicio de capacitación en el idioma inglés para un personal militar de la FAC, bajo la metodología de inmersión.	Servicio de capacitación en el idioma inglés para un personal militar de la FAC, bajo la metodología de inmersión.	Servicio de capacitación en los idiomas inglés, francés y portugués para un personal de la FAC, bajo la metodología de inmersión.	Capacitación en el idioma inglés para un personal de la fuerza aérea colombiana, bajo la modalidad de inmersión online	Servicio de capacitación en competencia lingüística en el idioma ingles para el personal de pilotos, tripulantes y especialistas de mantenimiento de la Fuerza Pública y Fuerzas Armadas
Contratista	BERLITZ COLOMBIA S.A.	PROCESOS AVANZADOS DE ENSEÑANZA S.A. SPADE S.A.	BERLITZ COLOMBIA S.A.	INVFACER SAS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
Cantidad adquirida	190	218	240	6	6
Unidad de medida	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados
Valor total sin IVA	**$895.948.800**	**$794.984.000**	**$ 1.020.000**	$ 19.216.00	**$20.940.000**
Forma de pago	Pagos Parciales	Pagos Parciales	Pagos Parciales	Pagos Parciales	Pagos Parciales
Lugar de entrega	Bogotá, EPFAC	Bogotá, EPFAC	Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. EP FAC	Virtual	Virtual

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Conforme a verificación de la plataforma del SECOP I y SECOP II, se evidencia que gran parte de las entidades estatales, adquieren este servicio por medio de procesos de contratación pública modalidad Contratación directa.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Escuela Superior de Bucaramanga	Centro Internacional de Producción Limpia Lope	Corporación autónoma regional de la meseta de Bucaramanga
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	Desarrollo de módulo de ingles a través del contrato de horas catedra para un grupo de estudiantes del programa de formación complementaria	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y/o complementaria presencial y demás acciones que el Centro programe en el área de inglés, en municipios del área de cobertura del Centro Internacional de Producción Limpia Lope	contratar el servicio para brindar capacitación en un idioma extranjero (ingles), a los funcionarios públicos no sindicalizados de la cdmb y/o su núcleo familiar según listado anexo y certificado por la coordinación de gestión de talento humano y con las especificaciones técnicas propuestas.
Contratista	Vladmir Enrqiue Caciedo Mojcia	Jhoana Jojoa Bastidas	Universidad de Santander
Cantidad Adquirida	02	02	22
Unidad de medida	Grupo de estudiante	Grupo de estudiante	Estudiantes
Valor total sin IVA	10.444.800 COP	21.000.000 COP	30.064.500 COP
Forma de pago	Pago completo al finalizar el contrato	Pagos parciales	Pagos parciales
Lugar de entrega	I.E Escuela Normal Superior de Bucaramanga	Centro Internacional de Producción Limpia Lope	Corporación autónoma regional de la meseta de Bucaramanga

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado con precios históricos, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00 M/CTE) correspondiente a 18.46 SMLMV.

Justificación: En el estudio de mercado numeral 4.2.3 del estudio previo, se obtienen los resultados de formación académica de 06 alumnos en los 3 niveles de inglés según el MCER que son B1, B2 y C1, tiene un valor promedio de $ 20’048.667. Basado en los precios históricos de los contratos adjudicados en los últimos 3 años por el mismo objeto en el CACOM-4; se evidencia que, el presupuesto asignado para la vigencia 2024 se encuentra en el rango presupuestal para llevar a cabo la publicación, adjudicación y ejecución al 100% el objeto contractual. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el presente proceso de contratación se adjudicará por el valor en el cual se pueda capacitar 06 alumnos en los niveles B1-B2 Y C1 (400 hrs) sin superar el presupuesto total asignado.

Igualmente, por ser un proceso de mínima cuantía el factor de escogencia se determina de acuerdo a la variable económica tomando la oferta de menor valor, por lo tanto, en el presente proceso se evaluará la oferta cuya sumatoria de precios de los cursos en el Anexo técnico, tenga el menor valor. Es de aclarar que el comité económico evaluará los valores ofertados con el fin de determinar precios artificialmente altos o bajos, lo cual puede ser causal de rechazo de la oferta.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

ANÁLISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas en según el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario: «Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar.

Retención en la fuente ICA, Tarifa según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio de Melgar.

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente.

En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador. Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca. Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando decepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición, tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	4324
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados que tengan relación directa con la enseñanza del idioma inglés en los niveles descritos en el estudio previo B1, B2 y C1, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial el cual corresponde a $24.000.000 correspondiente a 18.46 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten

la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar la Certificación en gestión de calidad de la institución y del programa a ofertar de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1651 del 2013.

- El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar avalados los programas de enseñanza de inglés ante la Secretaría de Educación y presentar las resoluciones de aprobación para la ejecución del objeto contractual.

- El oferente d e b e r á contar con personal docente, debidamente titulado y capacitado para brindar los conocimientos del idioma inglés. El personal docente deberá estar certificado en el nivel C1, a través de una prueba internacional alineada al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá anexar certificados TOEFL, IELTS o APTIS u otros que permitan verificar que el docente se encuentra debidamente certificado e los docentes (pedagogía, licenciatura en lenguas, CELTA, TEFL, etc.). Los docentes presentados por el Contratista deberán certificar como mínimo UN (01) año de experiencia en la enseñanza del idioma inglés.

- Se requiere que el oferente certifique por escrito que de la totalidad de los docentes que empleara, al menos los docentes de los niveles C1 deben ser nativos de países de habla inglesa. Lo anterior con el ánimo de permitir a los alumnos familiarizarse con los diferentes acentos.

- El oferente deberá tener avalados los programas de enseñanza de inglés ante la Secretaría de Educación y presentar las resoluciones de aprobación para la ejecución del objeto contractual.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
NACIONALES: Las personas jurídicas colombianas (Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o subsanación. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). b) Las personas Jurídicas Nacionales o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993. c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. f) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta. g) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015. h) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere. i) Proponentes Plurales**:** Deberán aportar la siguiente documentación: 1) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 2) Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. j) Documento de constitución del consorcio o unión temporal: los oferentes indicaran si su participación a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo a siguiente información sobre el consorcio o unión temporal: Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad. **a.** Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. **b.** Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal **c.** Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.	En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

d. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
e. Domicilio del consorcio o unión temporal.
f. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.
Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

1. Nota: Debe diligenciar ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)

EXTRANJERAS:

Deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

b) De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

c) El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del

representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado

e) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

i) d) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii) e) **Apoderado, persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos

necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros" no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "aportille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el Art. 480 del Código de Comercio que señala "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del

requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero: En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato,

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.	

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Adicionalmente, el comité jurídico verificará los siguientes documentos:

1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. El oferente extranjero allegara fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.

2) El Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente (siempre que sea varón menor de 50 años) a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, anexando a la evaluación, impresión de las consultas realizadas.

3) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

 a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

 b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

El Proponente debe suscribir el MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

4) El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

5) El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta los siguientes anexos:

- Anexo - carta de presentación ofertas.
- Anexo - compromiso antisoborno y anticorrupción.
- Anexo - manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto deintereses.
- Anexo - pacto expreso de multas y penal.
- Anexo - reporte multas y sanciones.
- Anexo - autorización para el tratamiento de datos personales.
- Anexo - pacto de integridad proveedor – proponente.
- Anexo - modelo certificación de pagos de seguridad social y aportesparafiscales.
- Certificado de REDAM : Registro de deudores alimentarios morosos.
- Cuando aplique: anexo - solicitud limitar convocatoria mypimes / anexo - conformación proponente plural / anexo - formato acredit req habilitantesprop extranjero sin domic Colombia.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará bajo modalidad de selección de mínima cuantía, el cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes una capacidad financiera mínima al futuro contratista, (a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015), se aclara que el presente contrato se respaldará mediante las garantías exigidas para su celebración.

Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir en la futura contratación.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía, en este proceso no se exigirá dichos indicadores ya que la forma de pago se hará una vez se cumpla a satisfacción con los servicios contratados.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

ANEXO – DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA: El Proponente debe anexar en su oferta el ANEXO – DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA diligenciado y firmado, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá aportar la CERTIFICACIÓN BANCARIA (expedición máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso). Este requisito no aplica para los proponentes plurales y promesas de sociedad futura, quienes solo deberán allegarla en caso de resultar adjudicatarios.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El Proponente debe anexar en su oferta el 'REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT actualizado.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mi Pyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021).

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Se establece como criterio diferencial el número de contratos que acrediten experiencia. De esta manera, las MiPyme, deberán allegar tres (03) certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado, siempre y cuando la MiPyme tenga mínimo un año de existencia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, deberá analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en el pliego de condiciones, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

En atención al objeto contractual, no se puede exigir que el futuro contratista destine al cumplimiento la prestación de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debido a que el contrato a celebrar es se hará de forma virtual, lo que imposibilita exigirle al futuro contratista que vincule personal sujeto de especial protección constitucional en un 5 o 10% para la ejecución del contrato. Por ello, no es viable imponer este requisito al contratista.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se anexa matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	30%	Desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución y hasta el plazo de liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10%	Por el termino de ejecución del contrato y tres años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitara la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La entidad recibiría solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de Limitarse el proceso a Mipyme, la Entidad solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
6	Matriz de riesgos	X	
7	Concepto Presupuestal		X

10. FIRMAS:

CR. YERIM ANDRES ROZO CEPEDA **Delegado Contractual**	TC. FABIAN ANDRÉS NIETO RUEDA **Gerente del Proyecto**
CT. CASTELLANOS BENITEZ JULIAN ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	CT. FIERRO GARCIA LUIS FELIPE **Comité Estructurador Económico**
CO. NADIA CATALINA TORRES RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	**ESPACIO EN BLANCO**